

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,086 pesetas por cada 10 kilogramos y kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.—5.197-A.

Servicio entre Entrala y El Perdígón, provincia de Zamora (expediente número 7.944), como hijuela desviación del que es concesionario don Angel Iglesias Recio, entre Peñausende y Zamora (V-1190:ZA-14), en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario que se efectuará será: Peñausende, Cabañas de Sayago, San Marcial, Entrala, desvío a El Perdígón, Entrala y Zamora, de 2,3 kilómetros de longitud la desviación; con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Diariamente una de ida y vuelta entre Peñausende y Zamora, con desviación a El Perdígón, excepto domingos.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los mismos vehículos del servicio base (V-1190:ZA-14).

Tarifas.—Regirán las mismas del servicio base (V-1190:ZA-14).

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b), considerado en conjunto con el servicio base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—5.198-A.

Servicio entre Abarán y La Hoya del Campo, provincia de Murcia (expediente número 7.809), como prolongación del que es concesionario don Ramón Gil Toledo entre Abarán y Cieza (V-154:MU-9), en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Abarán y La Hoya del Campo, de nueve kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con la prohibición de realizar tráfico de y entre Abarán y empalme de la carretera nacional 301.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Diariamente, excepto domingos, dos expediciones de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un autobús de 40 plazas, más los afectos al servicio base (V-154:MU-9).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas base:

Las mismas del servicio base (V-154:MU-9).

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b), considerado en conjunto con el servicio base.

Madrid, 20 de agosto de 1965.—P. D., José de Castro Gil.—5.199-A.

*RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Lérida relativa al expediente de expropiación forzosa de las fincas del término municipal de Vilaller (Lérida), afectadas por las obras de «Variante para supresión de pasos provisionales entre los puntos kilométricos 6,650 al 9,100 de la C. N. 230, de Tortosa a Francia por el valle de Arán, sección de Pont de Suert a Viella».*

Examinado el expediente tramitado para resolver acerca de la necesidad de la ocupación de los bienes afectados por las obras arriba indicadas;

Resultando que la relación de bienes cuya ocupación se considera necesaria fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el diario local «La Mañana», de 17, 15 y 10 de diciembre de 1964, respectivamente, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Vilaller (Lérida); todo ello a los fines de la información pública que prescribe el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954;

Resultando que durante dicho periodo de información pública se formuló una reclamación por doña María Sallent Tahull y don Luis Estop Plaza solicitando se les incluya en la expresada relación de bienes, por haberse omitido consignar en ella terrenos de su propiedad afectados por las obras de que se trata;

Resultando que la indicada reclamación ha sido informada por el Servicio de Construcción en el sentido de que a doña María Sallent se le afectan unos terrenos que deben incluirse en la citada relación con el número 9° y calificados de «prado-

secano», y que a don Luis Estop Plaza no se le ocupan terrenos de ninguna clase;

Resultando que la Abogacía del Estado informa favorablemente el expediente;

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957;

Considerando que la reclamación antes citada está justificada en cuanto al primero de los reclamantes, pero no en lo que respecta al segundo, ya que, según el informe del Servicio correspondiente no se afectan a dicho reclamante terrenos de ninguna clase;

Considerando que este último reclamante no aporta, por otra parte, ningún documento que sirva de fundamento a la reclamación que formula;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales que le son de aplicación.

Esta Jefatura, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 98 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto:

1.º Desestimar la reclamación antes indicada, en lo que respecta al segundo de los firmantes de la misma

2.º Declarar la necesidad de la ocupación de los bienes consignados en la relación antes citada, ampliada en la forma siguiente:

Número de orden de la finca: 9°. Nombre de la propietaria: Doña María Sallent Tahull. Residencia o vecindad de la propietaria: Vilaller. Clase de finca: Prado-secano.

Contra esta Resolución podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de su notificación o publicación respectivamente.

Lérida, 25 de agosto de 1965.—El Ingeniero Jefe.—6.750-E.

*RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos que se citan, afectados por la obra Plan Jaén. Abastecimiento de agua y saneamiento a los nuevos pueblos de Vado de Torralba, Puente del Obispo y Sotogordo. Zona de depuración y viviendas. Término municipal de Baeza (Jaén).*

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 197-J, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el periódico «Jaén» de fecha 3 de marzo de 1965, en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 5 de marzo de 1965 y en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 18 de marzo de 1965, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Baeza, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este periodo del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación, ya publicada, se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 23 de agosto de 1965.—El Ingeniero Director.—6.738-E.

*RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos que se citan, afectados por la obra Plan Jaén. Abastecimiento de agua y saneamiento a los nuevos pueblos de Vado de Torralba, Puente del Obispo y Sotogordo. Conducción a Vado de Torralba. Término municipal de Baeza (Jaén).*

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 198-J, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el periódico «Jaén» de fecha 3 de marzo de 1965, en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 5 de